

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 125.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Sanidad, Beneficencia y Obras Públicas por el Gobernador de la Provincia de Monte Cristy, en el cual consta que en fecha 29 de Enero del año 1931 el Señor Thomas Klog, ciudadano Norte-americano, de profesión minero, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago, República Dominicana, presentó una denuncia y solicitud de concesión de una mina que ha sido denominada "EL DAJAO" la cual contiene oro, en terrenos de particulares proindivisos y comuneros en la Sección de "Los Almacigos", común de Sabaneta, Provincia de Monte Cristy, los cuales terrenos abarcan una extensión superficial de TREINTA MIL CUATROCIENTAS HECTAREAS aproximadamente y se hallan comprendidos dentro de los siguientes límites: Partiendo de la Sección "Los Almacigos" a ocho mil metros al Sur de la boca del arroyo "Dajao", donde le entra al río "Guayubín", punto "A"; de aquí siguiendo al Norte en línea recta de dieciseis mil metros, punto "B"; de este punto siguiendo al Sur en línea recta de diecinueve mil metros, hasta el punto de partida, denominado "A".

Atendiendo a que del examen de dicho expediente resulta que se han llenado todas las formalidades requeridas por la Ley y el Reglamento de la materia, no existiendo ningún impedimento legal al otorgamiento de la concesión de minas que se solicita.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado y en virtud del Art. 4o. de la Ley de Minas del 8 de Junio de 1910 en vigor;

DECRETO:

Art. 1o.— Conceder, como por el presente concedo TITULO DE PERTENENCIA al señor Thomas Klog para explotar la mina por él solicitada y cuyos límites quedan determinados anteriormente, debiendo dicho Señor o quien sus derechos hubiere o representare, sujetarse en todo a la Ley y Reglamento de Minas vigentes para los efectos de esta concesión.

Art. 2o.— Esta Concesión se otorga sin perjuicio de derechos de terceros; en consecuencia, si dentro del perímetro que abarca esta Concesión hubieren ya derechos adquiridos, éstos gozarán de prioridad, dentro de las leyes y reglamentos de la materia.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los 8 días del mes de Mayo de 1931.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas, int.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 127.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico:— El señor W. P. Tatem queda nombrado Vice-Cónsul de la República en las Islas Turcas.

Comuníquese y publíquese.

DADO y firmado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, hoy día 6 del mes de mayo del año mil novecientos treintiuno; años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 40. Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 128.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— El señor Ernesto Muller queda nombrado Cónsul